DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 1048-SGR-2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y, DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMENEZ, CON NIT : 12722247

Nº Contrato	**1048-SGR-2023**	**Fecha:**	**MAYO DE 2023**
Proceso No.	**CMC-SGR-020-2023**	**Usuario SECOP:**	
Entidad Contratante:	**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**		
NIT	**800.098.911-8**		
Contratista:	**DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMENEZ**		
Cedula:	**12.722.247 expedida en Valledupar.**		

Entre los suscritos **LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ**, domiciliado en la ciudad de Valledupar, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **77.186.812** expedida en Valledupar, en su calidad de Secretario General del **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, debidamente facultado para suscribir contratos, mediante Decreto No. 000032 del 19 de enero de 2022 emanado del Despacho del Señor alcalde y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, y por la otra **DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMENEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía N° 12.722.247 expedida en Valledupar**.**, quien en adelante se denominarán **CONTRATISTA**, cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Municipio de Valledupar (Cesar), adelantó el proceso de Mínima Cuantía para contratar el **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, EMPASTE, AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN DE DOCUMENTOS, ANILLADOS, FOTOPLANOS Y ENCUADERNACIÓN CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS U OFICINAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, de conformidad con las especificaciones y condiciones señaladas en la Invitación Publica No. CMC-SGR-020-2023 y Documentos Complementarios y Anexos. **b)** Que el Presupuesto Oficial Estimado para el presente proceso de Selección de Mínima Cuantía No. CMC-SGR-020-2023, es hasta por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000) MCTE incluido IVA**. Estos valores incluyen todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2023. **c)** Que, para atender el gasto, el Municipio de Valledupar (Cesar), cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el Secretario de Hacienda Municipal de la siguiente manera: 43 de 16 de enero de 2023. **d)** Que el presente proceso de selección de contratista se adelantó bajo la Modalidad de Mínima Cuantía, conforme las disposiciones contenidas en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 1860 de 2022, cuyo proceso se publicó en la plataforma del SECOP II a través del Portal Único de Contratación y se surtieron todas las etapas del proceso contractual. F) Que, una vez realizada la evaluación a la oferta con el menor valor, relacionada con la capacidad jurídica, de experiencia y condiciones técnicas y económicas, de conformidad con la Invitación Publica No. CMC-SGR-020-2023, La Secretaría General procedió a consolidar la evaluación, la cual fue publicada en la plataforma del SECOP II y en la cual se recomendó adjudicar el presente proceso al proponente que presento la oferta a nombre de **DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMENEZ,** identificada con NIT: 12722247-4, por una cuantía en valor unitario de **CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($ 58.710)**. Pero el valor total del presente contrato será por la cuantía total del presupuesto, es decir **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000) MCTE incluido IVA**. Cumpliendo con las reglas y parámetros establecidas por la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Municipio de Valledupar, acuerda:

CLAUSULAS	
1) Objeto:	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, EMPASTE, AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN DE DOCUMENTOS, ANILLADOS, FOTOPLANOS Y ENCUADERNACIÓN CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS U OFICINAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.**
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el (31) de diciembre de 2023; o hasta el agotamiento del monto del registro presupuestal, que se expedirá para el efecto; lo que primero ocurra; atendiendo que la ejecución del contrato, se dará a través de monto agotable. El término de vigencia del contrato se contará a partir de la aprobación de la póliza, expedición del respectivo registro presupuestal y procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II),
3) Obligaciones de las Partes:	**3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** el contratista deberá: Las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al MUNICIPIO serán las siguientes:

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 1048-SGR-2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y, DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMENEZ, CON NIT : 12722247

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los estudios previos, invitación y demás documentos constitutivos del mismo.
2. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el presente contrato.
3. Dar a conocer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
5. Presentar informe al Supervisor(a) del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica).
6. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución, avalado por el Supervisor(a) del acto contractual (si aplica).
7. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
9. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
10. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al Municipio de Valledupar. Para todos los efectos legales, presupuéstales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA.
11. El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al municipio de Valledupar o a terceros.
12. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato
14. Realizar y reportar el cargue a la plataforma del SECOP II el pago de los impuestos requeridos por el Municipio de Valledupar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes.
15. Realizar el cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.

ESPECIFICAS:

1. Prestar el servicio de fotocopias, fotoplanos en distintos tamaños, anillados, reducciones,

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 1048-SGR-2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y, DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMENEZ, CON NIT : 12722247

	impresiones que se generen. el servicio de fotocopiado, fotoplanos en distintos tamaños, anillados, impresión y empaste para la alcaldía del municipio de Valledupar, de acuerdo a la necesidad de cada dependencia. 2. Recibir el volante de solicitud/ autorización de servicios debidamente diligenciado y firmado por el supervisor del contrato (Secretaria General) y/o el funcionario designado para tal fin, con el propósito de tener un control de la cantidad de fotocopias, fotoplanos en distintos tamaños, anillados, reducciones, impresiones que se generen. 3. Garantizar la entrega oportuna y segura, de la documentación y paquetes que les sean confiados, para la prestación del servicio. 4. El contratista deberá de disponer del tiempo necesario para el permanente servicios de fotocopias, fotoplanos en distintos tamaño, anillado, impresión y empaste para la Alcaldía del Valledupar, de acuerdo a la necesidad de cada dependencia; en jornada continua de 8:00am a 6:00pm de lunes a viernes. 5. Disponer de los equipos tecnológicos e insumos necesarios (maquina, papel, tinta) para la prestación del servicio de fotocopias, fotoplanos en distintos tamaño, anillado, impresión y empaste para la Alcaldía del Valledupar, de acuerdo a la necesidad de cada dependencia. 6. Asumir los costos de mantenimiento den las máquinas de fotocopiado, fotoplanos en distintos tamaños, anillado, impresión y empaste que sean de su propiedad, proporcionando los repuestos e insumos necesarios para su buen funcionamiento. 7. Realizar anillado, ampliaciones y reducciones de documentos, laminaciones, empastes y encuadernaciones en el tiempo y condiciones establecidas por el Municipio de Valledupar, con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. 8. Realizar el Pago del servicio público de energía, tomando como base el consumo mensual, a través de un medidor instalado en el punto donde se prestará el servicio o en su defecto la liquidación de energía promedio mensual, realizada por la empresa afinia. 9. Garantizar que el recurso humano tendrá como empleador la persona natural o jurídica contratada por el Municipio de Valledupar, por lo cual deberá responder por la idoneidad, calidad, y trato del personal que, a su servicio, desarrolle o intervenga en la ejecución del Contrato. 10. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones. 11. Tramitar las garantías exigidas por el Municipio de Valledupar y tramitar en la plataforma SECOP II, para su revisión y posterior aprobación. 12. Atender en debida forma, los reclamos que presente la Secretaría General del municipio de Valledupar, en relación con las características e información contenida en las pólizas y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata. 13. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados. 14. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. 15. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del presente Estudio Previo y de la naturaleza del contrato. **NOTA:** El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al municipio de Valledupar a terceros. **NOTA:** El futuro contratista será responsable de la afiliación del personal asignado al contrato al sistema de seguridad social en salud pensiones y cobertura en riesgos profesionales cumplir con las políticas de salud ocupacional. De otra parte, La futura empresa contratista será responsable de la remuneración del personal que presta los servicios en los inmuebles del Municipio de Valledupar, bajo la denominación que considere y cumpliendo las obligaciones legales a que haya lugar de acuerdo al tipo de vinculación que tenga con sus trabajadores. **OBLIGACIONES DEL DEL MUNICIPIO** El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1. Garantizar la prestación del servicio la información veraz y oportuna requerida por el

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 1048-SGR-2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y, DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMENEZ, CON NIT : 12722247

	contratista para la realización de las actividades contratadas. 2. Realizar las actividades acordadas con el contratista de los plazos establecidos. 3. Cumplir con los pagos que se deriven del contrato. 4. Verificar que lo documentos enviados, corresponda a lo registrado por el contratista. 5. Expedir a satisfacción del servicio prestado. 6. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. 7. Verificar que el contratista cargue en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del contrato. 8. Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del Supervisor quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo. 9. Verificar si el contratista se encuentra cumpliendo con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral 10. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato (si aplica). 11. Designar al supervisor del contrato. **Nota:** El contratista será responsable de la afiliación del personal asignado al contrato al sistema de **seguridad social en salud pensiones y cobertura en riesgos profesionales cumplir con las políticas de salud ocupacional**. De otra parte, La empresa contratista será responsable de la remuneración del personal que presta los servicios, bajo la denominación que considere y cumpliendo las obligaciones legales a que haya lugar de acuerdo con el tipo de vinculación que tenga con sus trabajadores. **Prevención del COVID-19:** 16. Aplicar en la ejecución del contrato todos los Protocolos vigentes en medidas generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo del Coronavirus COVID-19, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 17. Reportar a la entidad y a las autoridades de salud de orden nacional, departamental y municipal cualquier caso de contagio que se llegase a presentar. 18. Contar con el protocolo de bioseguridad para el manejo del COVID-19 establecido por el gobierno nacional de acuerdo con su actividad económica. Los cuales están bajo su cargo y responsabilidad. Igualmente, los tramites de movilidad segura y los que se requieran para llevar a cabo el objeto contractual. 19. Garantizar que se efectué el control diario de reporte de condiciones de salud, toma de temperatura corporal y manejo y seguimiento de los casos sospechosos y de los casos confirmados en atención y prevención del COVID-19.
4) Valor Total del Contrato:	**SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000) MCTE incluido IVA**
Valor antes del IVA:	**CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($54.621.849)**
Valor del IVA:	**DIEZ MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS**

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 1048-SGR-2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y, DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMENEZ, CON NIT : 12722247

<table>
<tr><td></td><td>($10.378.151).</td></tr>
<tr><td>5) Forma de pago:</td><td>El Municipio pagará al futuro contratista el valor del siguiente contrato en pagos mensuales de acuerdo a los servicios recibidos a satisfacción por el supervisor y conforme a los precios unitarios fijados, luego de radicada la factura de acuerdo al servicio prestado, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción en el que especificara la cantidad y especificaciones de las obligaciones pactadas, expedida por el supervisor asignado para ello.

Para efectos del pago de la Cuenta de Cobro deberá estar acompañada de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Municipal como lo son: 1) Sus respectivas Certificaciones de Recibido del objeto contratado, expedida por el supervisor del contrato; previo Informe de las Actividades desarrolladas; 2) Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión, y ARL); 3) Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos de estampilla departamental a que tenga lugar el presente contrato o autorización de descuento de las mismas.

El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria al Municipio de Valledupar practique y que correspondan al pago.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El contratista para todos los pagos debe presentar el paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSIÓN, A.R.L) y PARAFISCALES, cuando a ello haya lugar, conforme a los porcentajes que exige la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los términos establecidos por el Municipio, posterior a la radicación de los documentos para pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio no realizará desembolsos cuando no se encuentren debidamente soportados o cuando sobrevengan rubros no ejecutados durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos disponibles de la Tesorería Municipal. En relación con los descuentos de Ley, aplican los indicados en el numeral 5 del presente documento.

El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria al Municipio de Valledupar practique y que correspondan al pago.

Cabe señalar que dentro del valor total están estimados se efectuaran los respectivos impuestos y estampillas de ley que se deben cancelar, los siguientes son:

<table>
<tr><th>DETALLE</th><th>PORCENTAJE</th></tr>
<tr><td>Estampilla Pro-desarrollo Fronterizo</td><td>1.5%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro-Universidad</td><td>0.5%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Bienestar Adulto Mayor</td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 1048-SGR-2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y, DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMENEZ, CON NIT : 12722247

<table>
<tr><td></td><td></td><td><table>
<tr><td></td><td>4%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro-cultura del Municipio</td><td>2%</td></tr>
<tr><td>Tasa deportiva nivel municipal (SI APLICA)</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>9%</td></tr>
</table></td><td></td></tr>
<tr><td>6) Imputación Presupuestal:</td><td colspan="3">No. 43 de 16 de enero de 2023</td></tr>
<tr><td>7) Lugar de Ejecución:</td><td colspan="3">El contratista prestará sus servicios en un punto, que entregará el Municipio en las instalaciones del Palacio Municipal de Valledupar, puesto que será destinado única y exclusivamente para el cumplimiento del contrato que se pretende celebrar.

Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, el domicilio contractual será la Municipio de Valledupar.</td></tr>
<tr><td>8) supervisión y/o interventoría:</td><td colspan="3">La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la SECRETARIA GENERAL, quien haga sus veces, o a quien esta designe para el efecto; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de contratación del municipio, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, y tendrá a su cargo:

▪ Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato.
▪ Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II).
▪ Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral.
▪ Elaborar informes de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo.
▪ Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo.
▪ Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.
▪ Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
▪ Verificar que se esté adoptando las normas y protocolos vigentes en medidas generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo del Coronavirus COVID-19, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
▪ Las demás inherentes a la función desempeñada.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.</td></tr>
<tr><td>9) Garantías:</td><td colspan="3">Para garantizar el suministro o cumplimiento de la oferta, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor y a satisfacción del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, con NIT 800.098.911 - 8, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una Póliza. (2) Patrimonio autónomo. (3) Garantía bancaria. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a modificarla de acuerdo con las normas legales vigentes. El CONTRATISTA deberá mantenerla vigente y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de la constitución.</td></tr>
</table>

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 1048-SGR-2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y, DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMENEZ, CON NIT : 12722247

<table>
<tr><td></td><td>

- ✓ **Garantía de Cumplimiento**: El proponente deberá constituir a su total costo y a favor del municipio de Valledupar una póliza que ampare el cumplimiento del contrato, por un valor equivalente al 10% del valor del contrato que se pretende celebrar; cuya vigencia es por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.
- ✓ **Calidad del servicio:** El proponente deberá constituir a su total costo y a favor del municipio de Valledupar una póliza que ampare el cumplimiento del contrato, por un valor equivalente al 10% del valor del contrato que se pretende celebrar; cuya vigencia es por el término de duración del mismo y seis (6) meses más
- ✓ **Pago de Salarios, Prestaciones E Indemnizaciones:** Que ampare el personal que se haya de utilizar para la ejecución del presente contrato y su cuantía es igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y cuya vigencia es por el término de duración del mismo y tres (3) años más.
- ✓ **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Equivalente a doscientos (200) SMMLV. Que ampare a partir de la suscripción del contrato hasta el termino de ejecución.

  Cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

Nota: En todo caso, como requisito de legalización el municipio de Valledupar deberá proceder a la aprobación de las garantías como requisito de ejecución del contrato

</td></tr>
<tr><td>10) Cuenta Bancaria:</td><td>
<table>
<tr><td>Ahorros:</td><td></td><td rowspan="2">No.</td><td rowspan="2">000000</td><td rowspan="2">Banco:</td><td rowspan="2">0000</td></tr>
<tr><td>Corriente:</td><td>X</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>11) Clausulas excepcionales:</td><td>En este contrato se entienden pactadas las clausulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.</td></tr>
<tr><td>12) Causales de terminación:</td><td>El municipio podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993
Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes:
1. Vencimiento del plazo del contrato.
2. Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del MUNICIPIO. c. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
4. Terminación por orden judicial.
5. Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
6. Por las demás causas dispuestas en la ley. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO.</td></tr>
<tr><td>13) Multas:</td><td>El MUNICIPIO podrá imponer al contratista multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del Municipio de Valledupar. PARÁGRAFO: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista. El procedimiento para la imposición de multas y para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria: Se dará conforme a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011</td></tr>
<tr><td>14) Clausula Penal:</td><td>El incumplimiento por cualquiera de las partes de este contrato de las obligaciones previstas en el mismo, dará derecho a la parte cumplida a exigir a la incumplida el pago de una suma</td></tr>
</table>

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 1048-SGR-2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y, DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMENEZ, CON NIT : 12722247

	equivalente al 10% del valor del presente contrato.	
15) Clausula caducidad:	El Municipio podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.	
16) solución directa de controversias contractuales	Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas con la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y Transacción o en su defecto al juez natural del contrato	
17) Clausula indemnidad del municipio	Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al Municipio de Valledupar de cualquier daño o perjuicios originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependiente	
18) Clausula cesión	El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona natural o jurídica alguna sin el **consentimiento previo del Municipio**.	
19) Documentos Integrantes del Contrato:	Hacen parte del presente contrato LOS DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR Y DEL CONTRATO CARGADOS EN EL SECOP II, CDP, ESTUDIOS PREVIOS Y DEMAS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS.	
20) Requisitos de perfeccionamiento Ejecución:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías (si son requeridas) y la expedición del (los) respectivo(s) registro (s) presupuestal.	
21)Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.	
22)Notificaciones:	**Municipio**:	Alcaldía de Valledupar, ubicada en la calle Carrera 5 No. 15 – 69, en la ciudad de Valledupar-Cesar, Secretaría General del Municipio de Valledupar, teléfono: 5805907.
	Contratista:	Municipio: Valledupar Dirección: Calle 17 N°10-33 Teléfono de oficina: 3174322955 Correo electrónico para notificaciones SECOP II: info@ascontinental.com
Proyectó:	Yuritza Amaya Pérez - Abogada Contratista	
Aprobó:	Luis Enrique Galvis Núñez - Secretario General	